



Resolución Jefatural N° 176 42022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 de Mayo 2022

VISTO, el Memorandum N° 2299-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA** con DNI N° 01092502; **Esther GATICA DE TORRES** con DNI N° 01067340; **Zoila Elena MONCADA PIZANGO** con DNI N° 00953061; **Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ** con DNI N° 00903818; y demás documentos adjuntos, con un total de (33 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0620-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 09 de junio de 2022, donde se resuelve: **Artículo Primero: reconocer el pago de reintegro**, por concepto de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o integra, dando de esta forma el cumplimiento al **mandato judicial** recaído en el expediente N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01, a favor de los demandante **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA**, por el monto; sesenta y cuatro mil setecientossetenta con 97/100 soles (S/. 4,770.97); **Esther GATICA DE TORRES**, por el monto, sesenta y tres mil novecientos dos con 68/100 soles (S/. 63,902.68), **Zoila Elena MONCADA PIZANGO**, por el monto; sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con 20/100 soles (S/. 62,351.20); **Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ**, por el monto, sesenta y seis mil ochenta y tres con 93/100 soles (S/. 66,083.93);

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de octubre del 2014, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por los demandantes; **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA; Esther GATICA DE TORRES; Zoila Elena MONCADA PIZANGO; Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ**, y la Casación N° 1680-2016 de fecha 19 de mayo del 2017, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuestos por los demandantes, **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA; Esther GATICA DE TORRES; Zoila Elena MONCADA PIZANGO; Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ**, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 19 fecha 15/04/2015; y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia de fecha 20/10/2014, que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y la revoca en el extremo y **ORDENAN** que la entidad demandada; cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconocimiento el pago de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y

Evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; reformándola señalaron que dicha bonificación debe calcularse desde que la administración reconoció el derecho en adelante, más el pago de los intereses legales; a favor de **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA; Esther GATICA DE TORRES; Zoila Elena MONCADA PIZANGO; Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ.**

Que, mediante resolución N° 16 de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, dado cuenta, **REQUIERASE** a la demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, CUMPLA** con emitir la Resolución Jefatural es decir, realice el cálculo de reintegro de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra percibida por esta bonificación, desde el 26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad; **asimismo INCLUYASE** dicho concepto en la planilla de pensión de jubilación de los demandantes.

Que, con informe Legal N° 0330-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ. de fecha 13 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *“La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos”*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, siendo imperativo el cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, y la Casación N° 1680-2016 de fecha 19 de mayo del 2017, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuestos por los demandantes, **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA; Esther GATICA DE TORRES; Zoila Elena MONCADA PIZANGO; Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ**, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 19 fecha 15/04/2015; y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia de fecha 20/10/2014, en consecuencia **ORDENARON** que la parte demandada; que la entidad

demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconocimiento el pago de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, desde el 26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad; asimismo INCLUYASE dicho concepto en la planilla de pensión de jubilación de los demandantes; más el pago de los intereses legales, Conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martín, el Área de Remuneraciones y Pensiones, ha producido a efectuar el cálculo del monto que corresponde de pagos del demandante, oscilando el monto de los devengado de la continua en forma permanente la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO Y 30/100 (158,085.30)** y el pago de la continua en sus boletas de pago la pensión de cesantía **(1,306.49) UN MIL TRESCIENTOS SEIS Y 49/100;** desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo,** sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA, GENERADO COMO DEVENGADO POR MANDATO JUDICIAL, recaído en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, desde el 26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad; asimismo **INCLUYASE** dicho concepto en la planilla de pensión de jubilación de los demandantes.; más el pago de los intereses legales, a favor de los demandantes **Dolly AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA; Esther GATICA DE TORRES; Zoila Elena MONCADA PIZANGO; Carlos Segundo VILLACORTA DIAZ,** y generando el devengado de la continua la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO Y 30/100 (158,085.30),** conforme al siguiente cálculo, a favor de:

(PAGO DE LA CONTINÚA COMO DEVENGADO)

Nº	Apellidos y Nombres	Periodo	Continúa Devengado (monto)
01	AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA, Dolly	26 de Noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2022	S/. 39,605.72
02	GATICA DE TORRES, Esther		S/. 38,994.67
03	MONCADA PIZANGO, Zoila Elena		S/. 38,735.73
	VILLACORTA DIAZ, Carlos Segundo		S/. 40,749.17

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLASE, de la sentencia en el extremo que se haga efectivo el **PAGO DE LA CONTINÚA INCLUYENDO EN LA BOLETA DE LA PENSION DE CESANTIA, EN FORMA MENSUAL Y PERMANENTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculado en base del 30%, calculado en base de la pensión total, a favor de los demandantes:

(CONTINUA PLANILLA EN LA BOLETA)

Nº	Apellidos y Nombres	VIGENCIA	CONTINUA PLANILLA (monto)
01	AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA, Dolly	ENERO 2023	S/. 327.32
02	GATICA DE TORRES, Esther	ENERO 2023	S/. 322.27
03	MONCADA PIZANGO, Zoila Elena	ENERO 2023	S/. 320.13
04	VILLACORTA DIAZ, Carlos Segundo	ENERO 2023	S/. 336.77

ARTICULO CUARTO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00713-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto



ARTICULO SEXTO. – Notificar la presente resolución a los administrados en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
ARP/OP
AMJG/RCJ
T-27/12/2022